

4,000	"	"	"	0.22
14,300	"	"	Fósforos	0.01

DOCUMENTOS

45	sellos	Certificados de Nacimientos	0.061/4
50	sellos	Pro-Parques	0.25
50	sellos	nueva emisión	0.50
100	"	"	1.00
50	sellos	vieja emisión	1.00

CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL

1	sello	2.00
---	-------	------

Artículo 2.— De acuerdo con el Artículo 22 de la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio de 1950, la incineración dispuesta por este decreto será organizada por el Secretario de Estado de Finanzas y vigilada y controlada por la Comisión prevista en el Artículo 6 de dicha ley.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2648 que excluye del procedimiento de declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesto por el Decreto No.2609 del 1972, el Solar No.2 de la Manzana 360, D.C. No.1 del Distrito Nacional

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2648

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Queda excluido del procedimiento de declaratoria de utilidad pública e interés social dispuesto mediante Decreto No. 2609, de fecha 11 de septiembre de 1972, el Solar No. 2 de la Manzana No. 360, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.

Artículo 2.— Queda derogado el Acápito a) del Artículo 1ro. del Decreto No. 2609, de fecha 11 de septiembre de 1972.

Artículo 3.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines procedentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2649 que modifica el Reglamento No.2217 de fecha 13 de agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2649

VISTO el Artículo 9, Literal a) de la Ley Orgánica No. 4115, de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), de fecha 21 de abril de 1955, modificada;

VISTA la Resolución del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), No. Tercera de fecha 14 de noviembre del año 1984;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente